

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.400

LEY 3400

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3400

LEY 3400

Expropiación de terrenos para prolongación de una calle en Bernal.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública la fracción de tierra de ciento veintinueve metros noventa centímetros de largo, por catorce metros sesenta y cuatro centímetros de ancho, entre las quintas de don Spiro Ungaro y don Enrique Meinke, en el pueblo de Bernal, partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Municipalidad de Quilmes para proceder a la expropiación del terreno a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con la Ley de la materia, debiendo correr por su cuenta la indemnización y todos los gastos que demande la expropiación.

ARTÍCULO 3°. Dicho terreno, una vez expropiado, no podrá ser destinado a otro fin que no sea la prolongación de la calle sin nombre que intercepta las esquinas antes mencionadas, hasta la avenida General San Martín.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3400. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).